ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	xxxxxxxx
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	xxxxxxxxx, identificado con xx N° xxxxxxxxxxx
DATOS DE CONSTITUCIÓN	xxxxxxxxxx
NIT	xxxxxxxxxx
DIRECCIÓN	xxxxxxxxxx
TELÉFONO	
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	xxxxxxxxxxxxxxxxxx
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO DE AUTORIZACION	xxx
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución xxxx
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución xxxx del xx de xxxxx de 2025.
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable del presente contrato será ejercida por xxxx, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. xxxxxx en calidad de xxxxxxde la xxxxx de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica y ambiental estará a cargo de xxxx, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. xxxx en calidad de xxxxxx o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de xxx No. xxxxxx del xxxxx
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025</th></tr>
<tr><td>1.OBJETO</td><td>Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Realizar reparaciones locativas y de mejoramiento bajo la modalidad de monto agotable en las sedes del nivel central de la Rama Judicial".</td></tr>
<tr><td>2.VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta por la suma de xxxxx DE PESOS ($xxxx), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

Nota 1: La clasificación de este contrato es de cuantía determinada.

Nota 2: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>Ver pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>4.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución total del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>5.LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>6.GARANTÍAS</td><td>El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>l plazo de ejecución del contrato y seis 6) meses más. En todo caso la vigencia e extenderá hasta la liquidación del ontrato.</td></tr>
<tr><td>alidad del Servicio</td><td>20%</td><td>el valor del Contrato</td><td>l termino de cinco (5) años, contados a artir de la fecha de suscripción del acta e recibo final a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>10%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>lazo de ejecución del contrato y tres (3) ños más.</td></tr>
</table>
CONDICIONES DE LAS GARANTIAS

Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025	
	El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones: ***Obligaciones generales.*** 1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones. a. 2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. a. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. a. 4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 e informar al garante y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna modificación del estado del riesgo, especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación relevante que indique el garante y que deban ser seguidas en los términos establecidos por él, las cuales deberán ser presentadas a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento y en la misma forma exigirlas al contratista de obra. a. 5. Permitir en cualquier momento a la supresión del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. a. 6. Suministrar a la Entidad y a la supervisión del contrato, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. a. 7. Presentar a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles

	de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. a. 8. Avalar y presentar al supervisor de la interventoría, las solicitudes que realice el contratista de obra para suspensión o reinicio del contrato de obra y con al menos un (1) mes de anterioridad las solicitudes de modificación de este, debidamente soportada y justificada por el contratista de obra. a. 9. Presentar al supervisor de la interventoría cualquier solicitud de modificación del contrato de interventoría debidamente soportada y justificada teniendo en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada por la interventoría, según se requieran para la etapa en la cual se encuentre el proyecto. a. 10. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. a. 11. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre” emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace. 12. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma de Secop II. 13. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre en el término de dos (2) días hábiles, siguientes a la suscripción de la modificación de acuerdo al "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre” emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace. 14. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma de Secop II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. *Obligaciones específicas.* 1. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra que tiene por objeto: “Realizar reparaciones locativas y de mejoramiento bajo la modalidad

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025	
	de monto agotable en las sedes del nivel central de la Rama Judicial." a. 2. Suscribir junto con al supervisor, el Acta de inicio del contrato de interventoría, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de interventoría por parte de la Entidad. a. 3. Suscribir el acta de inicio del Contrato de Obra, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías por parte de la Entidad. a. b. Parágrafo: La Interventoría deberá verificar que el contratista de obra cargue en el SECOP II las garantías requeridas para el contrato de obra, en los términos allí establecidos. c. 4. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar y aprobar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos relacionados a continuación, los cuales deberán ser remitidos al supervisor y exigir su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato e informar al supervisor de cualquier novedad: a. 5. Los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada. Los APUs aprobados, junto con el certificado de aprobación, deben ser remitidos al supervisor del contrato, debidamente suscrito y en original. 6. Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra, de acuerdo con el contrato de obra. 7. Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra. a. 8. La interventoría deberá verificar la presentación por parte del contratista de obra del Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. a. 9. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor, el Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de obra, de igual forma cuando se requiere una actualización o modificación de este plan se deberá surtir el mismo trámite para su aprobación. a. 10. Revisar, aprobar y avalar con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría el contrato de fiducia mercantil donde se consignará el anticipo al contratista de obra, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. a. 11. Revisar y aprobar la cuenta de cobro presentada por el Contratista de obra, por el valor del anticipo definido en el contrato. a. 12. La interventoría deberá verificar y exigir que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con el cronograma de ejecución, de acuerdo con el plazo estipulado en el

	contrato. a. 13. La interventoría deberá efectuar visita técnica en los diferentes inmuebles objeto de intervención, de manera conjunta con el contratista de obra y supervisor del contrato de interventoría; con el fin de evaluar y establecer el alcance, proyectar costo y tiempo de ejecución de las intervenciones requeridas según las necesidades definidas para cada uno de ellos y la propuesta presentada por el contratista. De estas visitas, el Contratista presentará a la Interventoría un informe técnico con registro fotográfico, discriminando las sedes, áreas, actividades, costos, duración de las intervenciones y trabajos a ejecutar, identificando ítems no previstos que sean requeridos y llevar el respectivo control y balance del contrato sin superar el valor del mismo; para lo cual la interventoría deberá revisar y aprobar para su correspondiente ejecución. a. 14. Revisar y analizar en conjunto con el contratista de obra, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones y demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, dejando constancia de esta actividad. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y apropiación de la información entregada. a. 15. Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y/o ambiental, sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes de modificación, ajuste o complementación que a criterio del contratista de obra requieran los diferentes componentes del proyecto antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar, y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los cuales deberán ser emitidos por los profesionales idóneos con que la Interventoría debe contar para tal fin; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y dar traslado de la misma a la Entidad. Así mismo, apoyar a la Entidad en las respuestas a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra. a. 16. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y conminar al contratista de obra al cumplimiento exacto de sus obligaciones, para la oportuna ejecución del contrato de obra dentro del presupuesto y cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de Obra. a. 17. Aprobar con el visto bueno del supervisor del contrato, las muestras físicas del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, previo al inicio de la fabricación y/o suministro del mobiliario presentado por el contratista de obra; por lo anterior, se coordinará la fecha de entrega e instalación del mobiliario. a. b. Parágrafo: En el evento en que no sea posible la entrega de una muestra física del mobiliario por razones de complejidad del mismo, la Interventoría realizará la verificación correspondiente con los planos, fichas técnicas del

	mobiliario requerido y una muestra del material del acabado, según se requiera, presentados por el contratista previo a la adquisición y/o fabricación de los bienes. c. 18. Realizar seguimiento, valoración y conciliación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que se establecen en el *Anexo 5 – Acuerdos de Niveles de Servicios Locativos* del contrato de obra. a. 19. Informar al supervisor del contrato sobre el inicio de la instalación del cableado estructurado y de los demás componentes que conforman la red de datos de la construcción a entregar con el fin de coordinar con la Unidad de Trasformación Digital e Informática. a. 20. Expedir para efectos de pago del Contrato de obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista de obra. La certificación de cumplimiento que expide la Interventoría constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra. a. 21. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. a. 22. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra del ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas: a. 23. Ley 1383 de 2010, por lo que debe verificar que el contratista de obra cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). 24. Decreto Nacional No. 392 de 2018, por lo que debe vigilar, controlar y exigir al contratista de obra que durante la ejecución del contrato mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso exigiendo el certificado expedido por el Representante Legal del contratista de obra en el que establezca y demuestre que cumple con dicho requisito. 25. Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra respecto de la normatividad en (i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y (ii) el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada. 26. Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione, “Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025	
	27. Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista de obra minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. a. 28. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías, rendir los testimonios que sean decretados y presentar los informes técnicos que le sean requeridos. a. 29. Proyectar para la Unidad de Compras Públicas la respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia de obra. a. 30. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para aprovechamiento forestal, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Así como a los trámites realizados con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Obra. a. 31. Cumplir con los horarios de trabajo, definidos conjuntamente con el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura. a. 32. Requerir por escrito al contratista de obra sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de su contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar a la entidad si el contratista de obra se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la Interventoría le notificará por escrito al contratista de obra sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para que inicie el proceso de incumplimiento contractual. a. 33. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y

presentados por el Contratista durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, según lo establecido en el contrato de obra para tal fin.

a.

b. Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

c.

d. Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría.

e.

f. Parágrafo 3: La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.

g.

34. Revisar permanentemente la proyección de cantidades de obra del contrato e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible

	agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos. a. b. Parágrafo: En todo caso la interventoría deberá velar por que el contratista de obra no ejecute mayores cantidades sin que se cuenten con los recursos en el contrato para su pago. c. 35. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad. 36. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista de obra para lo cual deberá anexar el soporte de la consignación de los recursos al tesoro. Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y el documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Los informes cuando aplique deberán ser cargados en la plataforma informática que indique la Entidad. a. 37. Revisar y validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de obra, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor del contrato hasta su entrega a la Unidad de Compras Públicas. a. 38. Evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar a través de comités de obra semanales con el Contratista de obra. Lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato. De dichos comités deberá dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la Entidad a través del supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. a. 39. Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista de obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. a. 40. Elaborar y entregar los informes o conceptos sobre sobre cualquier aspecto del

	objeto del contrato; técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero o contable, de acuerdo con los requerimientos que le realice el supervisor del contrato. Los cuales deberán ser emitidos por el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito. a. 41. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: cronogramas, acta de inicio, pólizas, informes semanales, mensuales, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad. a. 42. Solicitar al Contratista de Obra la ejecución de las pruebas de calidad del concreto de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Calidad, cuyos resultados deben ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, previo análisis por parte de la Interventoría. a. 43. Solicitar al Contratista de Obra, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor del contrato de interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. a. 44. Evaluar, valorar y recomendar sobre la solicitud realizada por el contratista de obra con relación a las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos, basado en los soportes correspondientes del imprevisto generado y aprobar el pago correspondiente conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría. En todo caso el valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. a. 45. Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. a. 46. Anexar con cada acta de recibo de obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. a. 47. Responder de fondo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de Obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos

	documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. a. 48. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de la interventoría y por medio de los cuales, obtuvo un puntaje adicional o acreditó un factor de desempate, a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, así como verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos por este realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate. a. 49. Verificar que el Contratista de obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. a. 50. La interventoría para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en la "Tabla – Cuadro requisitos del personal del contratista" incluida en el *Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto*, con la dedicación requerida y pactada, incluido el personal que hace parte del equipo de trabajo clave evaluable verificado con la oferta y aprobado por la entidad. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones debidamente sustentadas, la interventoría presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración del supervisor del contrato. En este caso, la persona que reemplazará al profesional del equipo mínimo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones para el cargo correspondiente, si se trata de un profesional que hace parte del equipo de trabajo clave evaluable por el cual se asignó puntaje, adicionalmente deberá acreditar como mínimo los años de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional sobre los cuales le fue otorgado el puntaje al profesional presentado con la oferta. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. El cumplimiento de esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales. a. b. *Parágrafo*: La Entidad se reserva el derecho de exigir el retiro y sustitución de cualquier trabajador vinculado al equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por el supervisor del contrato en cada una de las etapas contractuales a partir de la firma del Acta de Inicio. c. 51. Adicionalmente al personal mínimo requerido, la interventoría se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.). a.

	52. Disponer y suministrar el personal y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones; cuando estas se deban desarrollar en diferentes sedes, la interventoría deberá garantizar la ejecución de actividades de manera simultánea en las mismas conforme con los tiempos y disponibilidad de espacios por parte de la entidad durante la ejecución del contrato, conforme con el cronograma de ejecución y el tiempo pactado. a. 53. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva de la interventoría, por lo tanto, el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. a. 54. Pagar de manera oportuna los salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y presentar mensualmente ante la supervisión del contrato y como requisito para el pago de la interventoría, así como para la liquidación del contrato de interventoría, las certificaciones y soportes con los que acredite estar al día en el pago de dichos aportes. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. a. b. Parágrafo 1: En el caso del personal que trabaje para la interventoría bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. c. d. Parágrafo 2: De igual forma, aplica para el contratista de obra y deberá ser verificado por la interventoría. e. 55. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al supervisor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite. a. 56. Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el acta de entrega y recibo final y recibo a satisfacción de obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. a. 57. Coordinar y verificar que a la firma del acta de recibo final de obra, el Contratista haga entrega en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato pdf y Excel), Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en formato pdf y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y

permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad.

a.

58. Realizar con posterioridad a la terminación del contrato de obra, el balance de actividades ejecutadas y el balance presupuestal que servirán como insumo para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

    a.

59. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, crear los escenarios de reuniones y como resultado de ello, proyectar las actas de liquidación del contrato de obra y de interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes.

    a.

    b. Parágrafo 1: Dicha acta debe ser firmada por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría y el jefe de la Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial responsable del contrato de obra de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

    c.

    d. Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.

Obligaciones seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del contratista.

10. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.

11. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

12. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 o la norma que la modifique o adicione “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el “MANUAL DE

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025	
	CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)". Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría. 13. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 4272 de 2021 o la norma que la modifique o adicione, del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor de la interventoría, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra 14. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera. 15. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. 16. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", incluido el "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)". 17. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento. 18. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación. 19. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. 20. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios. 21. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.

22. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).

23. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.

24. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.

25. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

26. El contratista de obra deberá ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada. El Interventor deberá revisar y aprobar el documento PGAS, en un término de 30 días calendario, una vez firmada el acta de inicio.

27. Verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista de obra, tendientes a realizar los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc.

28. Revisar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente.

29. Velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 sobre compras verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial, si aplica.

30. Revisar y aprobar en cada Informe Mensual de Avance de Obra el informe de la

	implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios. 31. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambiental establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato. 32. Realizar la revisión y aprobación de los siguientes documentos elaborados por el contratista de obra: 33. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. 34. Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años. 35. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 36. Deberá verificar el diligenciamiento por parte del contratista de obra de los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 37. Verificar y velar por el cumplimiento de todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, verificar que el contratista de obra en todo momento propenda por minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. 38. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como carga cubierta, emisiones, límites de pesos y dimensiones en vehículos de carga para su operación).

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025	
	39. Verificar que el contratista de obra realice las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia. 40. Verificar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. 41. Revisar y aprobar los informes mensuales de la generación y gestión de residuos sólidos presentados por el contratista de obra presenta durante el desarrollo de la construcción. 42. Verificar y garantizar que dentro de las obras se incorporen los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta la Resolución No. 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas aplicables. 43. Verificar y exigir que el contratista de obra mantenga la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, así mismo exigir que se cate lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. 44. Requerir, verificar y avalar antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, a certificación comercial presentada por el contratista respecto a los gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumplen con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través de la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025</th></tr>
<tr><td></td><td>por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</td><td>Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa post contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.</td></tr>
<tr><th colspan="2">IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</td><td>Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:</u> El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. <u>12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:</u> El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. <u>13) GARANTÍA LEGAL:</u> El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. <u>14) PENAL PECUNIARIA:</u> Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. <u>15) MULTAS:</u> Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. <u>16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:</u> El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. <u>17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</u> En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. <u>18) CADUCIDADES ESPECIALES:</u> LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.15 DE 2025
JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Sí pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los seis meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: División de Contratos